

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE POSTGRADO Y RELACIONES INSTITUCIONALES DE LA
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA POR LA QUE SE CONVOCA UNA PRÁCTICA EXTRACURRICULAR
EN EL CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ENERGÍA SOLAR (CIESOL). LÍNEA: UNIDAD DE REGENERACIÓN
DE AGUAS (CÓD. OF. 443634)**

La Universidad de Almería viene manifestando, de forma periódica, la voluntad de colaborar en la inserción laboral de los/as estudiantes y titulados/as universitarios, a través de diversas convocatorias de prácticas extracurriculares que permitan complementar la formación académica que han recibido los/as estudiantes en esta Universidad, con el objetivo de que obtengan una experiencia práctica y un mayor conocimiento directo del mundo laboral.

Por todo lo que este Vicerrectorado, en virtud de la Resolución de 30 de noviembre de 2023 de la Universidad de Almería por la que se determina la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado y delegación de competencias (BOJA núm. 234, de 7 de diciembre de 2023), RESUELVE:

Convocar una práctica extracurricular para desarrollar tareas de apoyo en el CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ENERGÍA SOLAR (CIESOL). LÍNEA: UNIDAD DE REGENERACIÓN DE AGUAS, de acuerdo con las normas de esta convocatoria, que figuran en el Anexo a la presente Resolución y en la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Almería aprobada Consejo de Gobierno 22/06/2016. (Modificada el 22/06/2017).

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso -Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución según establece los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Vicerrector de Postgrado y Relaciones Institucionales

[Firmado digitalmente]

Fdo. Fernando Carvajal Ramírez

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/NSvY8YHp3sakyh/xQ23TA==>

Firmado Por	Fernando Carvajal Ramírez		Fecha	12/02/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	NSvY8YHp3sakyh/xQ23TA==	PÁGINA	1/5
				
NSvY8YHp3sakyh/xQ23TA==				

ANEXO

NORMAS POR LA QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA DE UNA PRÁCTICA EXTRACURRICULAR EN ELCENTRO DE INVESTIGACIONES EN ENERGÍA SOLAR (CIESOL). LÍNEA: UNIDAD DE REGENERACIÓN DE AGUAS.

Estas prácticas tienen como objetivo la preparación y capacitación de las personas universitarias, consiguiendo con ello un complemento a su formación académica y facilitando el contacto con el mundo laboral.

1.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Podrán solicitar esta práctica quienes reúnan los siguientes requisitos, tanto en el momento de la solicitud como de la incorporación a la práctica extracurricular, objeto de la presente Resolución:

- a) Estudiantes de la Universidad de Almería, matriculados en el presente curso académico y con el 75% de la carga lectiva superada, en el Grado en Ingeniería Química o estudiantes de la Universidad de Almería, matriculados en el presente curso académico, en el Máster Universitario en Ingeniería Química.
- b) Los beneficiarios deberán estar en posesión del NIF o TIE, y deberán reunir los requisitos necesarios para poder ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, tal y como indica el apartado 4.4 de la presente convocatoria.
- c) No podrán ser seleccionadas las personas que lo hayan sido ya en convocatorias anteriores vinculadas a la misma titulación, o se encuentren en la actualidad seleccionadas en otra práctica extracurricular.

2.- REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES.

2.1.- Las solicitudes se formalizarán a través de la aplicación informática ÍCARO.

2.2.- La inscripción se realizará en la oferta con código 443634, en el plazo que se establece en las presentes normas.

2.3. Se podrá requerir a los/as candidatos/as la presentación de cualquier documento acreditativo de la personalidad o de los méritos alegados en el cv introducido en la aplicación ICARO.

3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

3.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la web del Servicio Universitario de Empleo, <https://www.ual.es/empleo/convocatorias/practicas-extracurriculares-ual>.

3.2.- La inscripción en la oferta implica la aceptación del contenido de las presentes normas.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/NSvY8YHp3sakyyh%2FxQ23TA%3D%3D>

Firmado Por	Fernando Carvajal Ramirez		Fecha	12/02/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	NSvY8YHp3sakyyh/xQ23TA==	PÁGINA	2/5
				
NSvY8YHp3sakyyh/xQ23TA==				

4.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRÁCTICA EXTRACURRICULAR.

4.1.- La práctica tendrá una duración de 25 horas semanales. El desarrollo de las prácticas se estructurará en cuatro etapas: 1) preparación de reactivos y medios microbiológicos, 2) caracterizaciones fisicoquímicas y microbiologías de aguas residuales, 3) apoyo en la operación de las configuraciones experimentales diseñadas para la desinfección y descontaminación de aguas residuales con radiación UV (A, B y C) y finalmente 3) apoyo en el diseño y validación de la tecnología en planta piloto.

4.2.- La duración de la práctica será de 6 meses, con posibilidad de interrupción a todos los efectos durante el mes de agosto.

4.3.- La dotación de la práctica será de 400 € mensuales, siendo transferidos a la cuenta que el becario indique en el impreso de aceptación.

4.4.- La persona que sea seleccionado se acogerán al Real Decreto 1493/2011, que regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

4.5.- La concesión de esta práctica no implica la exención de precios públicos por servicios académicos.

4.6.- La persona seleccionada que cumpla en su totalidad el período de colaboración para el que fue seleccionado recibirá una Certificación acreditativa del mismo, expedida por el Servicio Universitario de Empleo.

5.- OBLIGACIONES DEL SELECCIONADO.

El aspirante seleccionado/a se compromete a aceptar el contenido de estas normas, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

5.1.- Aceptar o renunciar la práctica que le haya sido concedida en el plazo máximo que se le notifique en la comunicación de concesión de la práctica. La no aceptación de la práctica en la fecha señalada presupone el desistimiento de sus derechos y, como consecuencia, la RENUNCIA de la práctica concedida.

5.2.- El disfrute de la práctica comenzará al incorporarse el becario en el CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ENERGÍA SOLAR (CIESOL). LÍNEA: UNIDAD DE REGENERACIÓN DE AGUAS, esta Universidad dentro del plazo que se señale en la Resolución por la que se hace pública la adjudicación.

5.3.- Las personas beneficiarias de las prácticas extracurriculares tendrán los siguientes deberes:

a) Cumplir el horario establecido por el CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ENERGÍA SOLAR (CIESOL). LÍNEA: UNIDAD DE REGENERACIÓN DE AGUAS, que no podrá exceder, en ningún caso, de 25 horas semanales de prestación.

b) Realizar las actividades contempladas en su programa de formación, que deberá ser aprobado por la Gerencia de la Universidad de Almería a propuesta del ÓRGANO PROPONENTE de la Universidad.

c) Cumplir con los objetivos del programa de formación con aprovechamiento y con las directrices establecidas por el tutor.

d) Cumplir las normas en lo relativo a autoprotección y prevención de riesgos laborales.

e) Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los que se pueda acceder en cualquiera de los servicios de esta Universidad y, en todo caso, cumplir con lo establecido en la normativa de protección de datos.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/NSvY8YHp3sakyh%2FxQ23TA%3D%3D>

Firmado Por	Fernando Carvajal Ramirez		Fecha	12/02/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	NSvY8YHp3sakyh/xQ23TA==	PÁGINA	3/5
				
NSvY8YHp3sakyh/xQ23TA==				

f) Respetar la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Almería aprobada Consejo de Gobierno 22/06/2016 (modificada el 22/06/2017) y demás normas de la Universidad que le sean de aplicación.

5.4.- El becario deberá comunicar obligatoriamente lo siguiente:

- a) La inadecuación del contenido de la práctica que realice, siempre que éste sea distinto al de las líneas de colaboración para la que fue seleccionado.
- b) La renuncia, para lo que deberá personarse en el Servicio Universitario de Empleo de esta Universidad.

5.5.- Cumplimentar, una vez concluido el período de la práctica, en la aplicación informática ÍCARO, una memoria de la colaboración prestada.

5.6.- La inobservancia de estas normas supondrá la anulación de la ayuda concedida.

6.- OBLIGACIONES DEL ÓRGANO PROPONENTE:

Son obligaciones del CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ENERGÍA SOLAR (CIESOL). LÍNEA: UNIDAD DE REGENERACIÓN DE AGUAS:

- a) Elaborar un programa de formación y velar por su cumplimiento, sin que pueda exigirle a la persona becada cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo del programa.
- b) Proporcionar a la persona becad a el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
- c) Designar un tutor para la coordinación y orientación de la actividad.
- d) Cumplimentar en la aplicación informática Ícaro un informe explicativo por parte del CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ENERGÍA SOLAR (CIESOL). LÍNEA: UNIDAD DE REGENERACIÓN DE AGUAS del cumplimiento del programa de formación y evaluación de la experiencia.

7.- INCOMPATIBILIDADES.

7.1.-Esta práctica es incompatible con cualquier otra de igual o análoga naturaleza que percibiera o pueda percibir el solicitante de Instituciones o Empresas, tanto públicas como privadas, y cuya percepción coincidiera en el tiempo con la que el estudiante hubiera solicitado.

7.2.-No se podrá disfrutar de esta práctica, mientras exista una relación laboral o administrativa con cualquier entidad pública o privada o se esté trabajando por cuenta propia, en tareas equivalentes a las de proyecto formativo. A estos efectos se entiende que la solicitud de esta práctica implica una declaración jurada de no existir tal relación.

7.3.- Queda exenta de esta incompatibilidad la persona que perciba ayuda al estudio concedida por el Estado, Comunidad Autónoma o la propia Universidad.

8.- SUSPENSIÓN DE LA PRÁCTICA.

Cuando se den circunstancias no previstas en la convocatoria de la práctica que lo aconsejen, la Universidad se reserva la facultad de rescindir unilateralmente la práctica, a propuesta justificada del

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/NSvY8YHp3sakyyh%2FxQ23TA%3D%3D>

Firmado Por	Fernando Carvajal Ramirez		Fecha	12/02/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	NSvY8YHp3sakyyh/xQ23TA==	PÁGINA	4/5
				
NSvY8YHp3sakyyh/xQ23TA==				

órgano proponente, en cualquier momento, tanto durante la vigencia de la misma, como en las prórrogas en su caso. En este supuesto, se suspenderá el pago de la asignación económica mensual.

9.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

9.1.- El Servicio Universitario de Empleo de esta Universidad realizará una preselección de los candidatos de acuerdo con la nota media de su expediente académico, según la aplicación informática Ícaro, de los estudios que está cursando, excepto en el supuesto de que curse un máster o doctorado, que se tendrá en cuenta la nota del último grado o titulación cursada. La nota media deberá ir en base 10; de no tenerla en esa escala se aplicará la equivalencia, según la normativa vigente. En el caso de estudiantes que hayan cursado estudios en universidades extranjeras, se rescatará la nota de acceso al máster objeto de la presente convocatoria. La Comisión de selección ponderará la nota media del expediente académico a 5 puntos.

9.2. La concesión de la práctica se efectuará por el Rector de esta Universidad, a propuesta de una Comisión de Selección que estará integrada por:

- José Luis Casas López, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- M^a Guadalupe Pinna Hernández, o persona en quien delegue, que actuará como vocal.
- Matías García Fernández, o persona en quien delegue, que actuará como secretario.

9.3.- La Comisión determinará la conveniencia de realizar una entrevista personal para determinar el nivel de conocimientos, experiencia o idoneidad de los candidatos: hasta un máximo de 5 puntos, y establecerá el corte en la nota media, a partir del que realizará las entrevistas. Así mismo, podrá dejar desierta la práctica si, una vez realizadas las entrevistas, considera que no hay ninguna persona entrevistada idónea para el puesto.

10.- RESOLUCIÓN DE LA PRÁCTICA EXTRACURRICULAR.

10.1. La convocatoria será resuelta en un plazo máximo de cuatro meses a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de inscripción en la oferta.

10.2. La Comisión elevará la relación de los seleccionados y suplentes al Rector de la Universidad, quien dictará la resolución provisional de concesión.

10.3. Los interesados, en un plazo de tres días, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. El cómputo del plazo anterior comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución provisional en la web del SUE <https://www.ual.es/empleo/convocatorias/practicas-extracurriculares-ual>.

10.4.- Resueltas las alegaciones, y elevada la propuesta de selección correspondiente, el Rector dictará la resolución definitiva del beneficiario de la práctica, que se comunicará al beneficiario y se publicará en la web <https://www.ual.es/empleo/convocatorias/practicas-extracurriculares-ual>.

10.5. La convocatoria podrá declararse desierta, cuando los solicitantes no reúnan las condiciones que es estimen imprescindibles para su adjudicación, con arreglo a las normas de la presente convocatoria.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/NSvY8YHp3sakyyh%2FxQ23TA%3D%3D>

Firmado Por	Fernando Carvajal Ramírez		Fecha	12/02/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	NSvY8YHp3sakyyh/xQ23TA==	PÁGINA	5/5
				
NSvY8YHp3sakyyh/xQ23TA==				